

## PROYECTO DE LEY

### TRANSFIÉRASE A TÍTULO GRATUITO EL DOMINIO DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL A LA MUNICIPALIDAD DE HUILLAPIMA, DEPARTAMENTO CAPAYÁN, PROVINCIA DE CATAMARCA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso...sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1° - Transfiérase a título gratuito a la Municipalidad de Huillapima, Departamento de Capayán, Provincia de Catamarca, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional, con todo lo plantado, construido y adherido al suelo que fuera identificado con los siguientes datos catastrales: Matricula Catastral 06-31-11-8164.

El inmueble en cuestión se encuentra ubicado en la localidad de Huillapima, Departamento de Capayán, Provincia de Catamarca, que consta de aproximadamente cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta metros cuadrados (44280 m<sup>2</sup>), con frente a la calle de Circunvalación, confirme al croquis que se adjunta como Anexo I.

Artículo 2° - La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa a título gratuito, con el cargo a que la beneficiaria destine el inmueble al desarrollo exclusivo de la actividad y gestión de parquización y actividades comunitarias, productivas y culturales.

Artículo 3°.-Establécese un plazo de diez (10) años, para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo anterior, vencido el cual sin que mediará observancia, o se incumpliera el cargo, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado Nacional.

Artículo 4° -De resultar necesario, la Provincia de Catamarca se compromete a materializar los límites del área desafectada y a efectuar la mensura definitiva e inscripción de la misma, del inmueble transferido por medio de la presente ley.

Artículo 5º - La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, en un plazo no mayor a 120 días de la promulgación de la presente.

Artículo 6º - Los gastos que demande la presente transferencia serán a cargo exclusivo de la provincia de Catamarca.

Artículo 7º.-El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir las respectivas transferencias en el término de sesenta días de entrada en vigencia la presente ley.

Artículo 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvana Micaela Ginocchio, Diputada Nacional, Catamarca

## FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto busca transferir a título gratuito a la Municipalidad de Huillapima, Departamento de Capayán, Provincia de Catamarca, el dominio del inmueble propiedad del Estado Nacional, con todo lo plantado, construido y adherido al suelo que fuera identificado con los siguientes datos catastrales: Matricula Catastral 06-31-11-8164.

Que el inmueble en cuestión se halla inscripto bajo el dominio del Estado Nacional; no obstante, con fecha 20 de abril de 1996 se dio legal forma al Convenio N° FA003400 entre Ferrocarriles Argentinos y la Municipalidad de Huillapima por el cual se otorgó a la misma la mera tenencia precaria de dicho inmueble, imponiéndose como obligación "(...) para la parte permitida el compromiso de:

- a) *Conservar las instalaciones en condiciones de habitualidad, obligándose a mantenerlas y repararlas cuando fuere necesario.*
- b) *Cuidar de que los espacios a cielo abierto estén en condiciones de limpieza, higiene, y desmalezarlos.*
- c) *Mantener y/o construir el alambrado olímpico perimetral correspondiente*
- d) *Pagar todos los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y servicios en general(...)"*

Desde ese momento la gestión local se ha hecho cargo de la superficie, ejerciendo en la práctica los derechos de posesión y administración.

Así que el inmueble se encuentra desde hace años y de manera pública, pacífica, efectiva e ininterrumpida en posesión de los mismos. El Municipio se ha ocupado durante todo este tiempo de su limpieza y mantenimiento, ha iluminado el espacio y cumplido con todo lo acordado anteriormente.

Con esta recuperación del lugar, se ha otorgado al inmueble una impronta local y un gran dinamismo por los espacios parquizados que presenta, donde los vecinos concurren a realizar múltiples actividades físicas y comparten momentos de recreación.

La cesión propuesta en la presente iniciativa impone el cargo de que la beneficiaria destine los mismos la actividad y gestión de parquización y actividades comunitarias y, en tal sentido, el Municipio podría crear espacios donde la comunidad tenga participación activa y confluyan expresiones de la educación, el arte y la cultura.

Este desarrollo del área, se enmarca en la política municipal de recuperación de ámbitos públicos para beneficio y disfrute de todos los habitantes. En razón de ello, y en el marco de las atribuciones que otorga a este Congreso el artículo 75 inciso 5 de nuestra Constitución Nacional, proponemos otorgar la titularidad de este inmueble a la Municipalidad de Huillapima, Provincia de Catamarca, en la convicción de que su concreción permitirá desarrollar valiosísimas políticas públicas que redundarán en mayor calidad de vida para el pueblo.

Otorgar la titularidad correspondiente, no viene más que a significar la formalidad de lo que en la práctica, uso y costumbre se adquirió, no solo para el Departamento como Estado sino también para sus ciudadanos que han hecho de dicho predio su lugar.

Por los fundamentos expuestos es que solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto.

Silvana Micaela Ginocchio, Diputada Nacional, Catamarca

Anexo I

